



ACUERDO SO-068-2024

Tegucigalpa, M.D.C; veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del Financiamiento, Transparencia y Fiscalización. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.





CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), atribuciones administrativas de Pleno, establece en el **inciso b.** Nombrar, contratar y **remove** al personal de la Unidad y demás asuntos relacionados con recurso humano.

CONSIDERANDO (8): Que el **Pleno de Comisionados** de la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, A Partidos Políticos y Candidatos**, determino aplicar en materia de recurso humano el **Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (9): Que el **Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral** en el artículo 24 establece: Terminación de contrato durante periodo de Prueba: durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato por su propia voluntad con justa razón o sin ella sin incurrir en responsabilidad alguna.

CONSIDERANDO (10): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-035-2024** de fecha veintitrés (23) de agosto de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral entre la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos** y el ciudadano **Rony Rigoberto López Pérez**, en el Cargo de Auditor de Sujeto Obligado, dependiente de Auditoria, efectivo a partir del treinta y uno (31) de agosto de (2024), quien se encontraba en el periodo de prueba de dos (2) meses tal y como lo establece el **Código del Trabajo** y el **Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral**. **2.** Se instruye al jefe de Recursos Humanos proceder a notificar al ciudadano **Rony Rigoberto López Pérez** el acuerdo correspondiente. **3.** Se instruye al encargado de Bienes a proceder a realizar los descargos correspondientes de los bienes asignados al ciudadano **Rony Rigoberto López Pérez**.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de

Boulevard Morazán, Avenida Ramón Ernesto Cruz, 5to y 6to piso, Edificio Los Castaños, contiguo a Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. correo: secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn



que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Decreto N. 21-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de febrero de 2024; artículo 24 y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 y 9 inciso b. del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral entre **la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos** y el ciudadano **José Miguel Vallecillo Arias** al cargo de Motorista, asignado a la Jefatura de Administración, efectivo a partir del treinta y uno (31) de agosto de (2024), quien se encontraba en el periodo de prueba de dos (2) meses tal y como lo establece el **Código Del Trabajo** y el **Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral**.

SEGUNDO: Se instruye al jefe de Recursos Humanos proceder a notificar al ciudadano **José Miguel Vallecillo Arias** el acuerdo correspondiente.

TERCERO: Se instruye al encargado de Bienes a proceder a realizar los descargos correspondientes de los bienes asignados al ciudadano **José Miguel Vallecillo Arias**, y extender el finiquito que corresponde.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE




MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

